

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

PROCESO	Liquidación Sociedad Conyugal Nro. 020
Demandante	José Albernis Ospina Caro
Demandada	Cecilia Elena Ruiz Mesa
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00212-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 214 de 2023
Decisión	Aprueba Partición

En este sumario de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurado por el señor **JOSE ALBERNIS OSPINA CARO** en contra de la señora **CECILIA ELENA RUIZ MESA**, mediante auto del 28 de junio de 2022, se admitió la demanda ordenándose dar el trámite respectivo.

En el proceso se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 501 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, se efectuó la diligencia de inventarios y avalúos en ceros, de la cual se dio el traslado respectivo aprobándose la misma; la partición guardó coherencia en cuanto a que los bienes adjudicados son los mismos que fueron inventariados, en consecuencia,

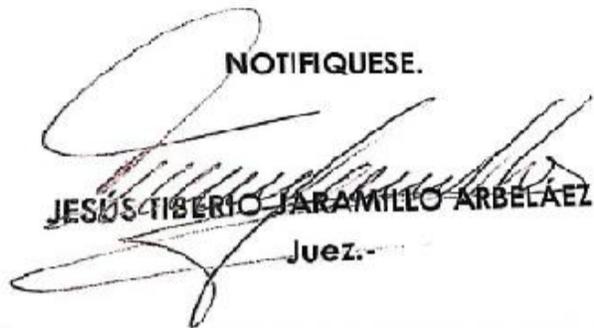
EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A :

PRIMERO.- DECLARAR LIQUIDADA la sociedad conyugal conformada por los señores **LUIS ELIECER GOMEZ PEREZ** y **LUZ STELLA LOPEZ SANCHEZ**.

SEGUNDO.- APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por los señores **JOSE ALBERNIS OSPINA CARO** y **CECILIA ELENA RUIZ MESA**.

TERCERO.- ORDENAR la expedición de las copias necesarias para la inscripción del presente fallo en el Registro Civil de Matrimonio y en el libro de varios (Art. 72 del Dcto. 1260 del 1.970 y art. 1° del Dcto. 2158 de 1.978, en concordancia con el art. 22 del Dcto. 1260 de 1.970).

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78782b00a79df20d2b3afc58ba5299f6374399beb4e9222cbe1a102803e758f**
Documento generado en 25/09/2023 05:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>